



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063-2021-MDS

Santa, 03 de marzo del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

VISTO:

El Proveído (sello) N° 481-2021-GM-MDS de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 81-2021-GAJ/MDS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Informe N° 0236-2021-MDS/OC de la Oficina de Contrataciones sobre modificación de Directiva N° 001-2020-MDS/OC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa como órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) – Ley N° 27972;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 163-2020-MDS de fecha 09SET'2020, se aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2020-MDS/OC "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES O IGUALES A LAS OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA"**, la misma que cuenta con IV capítulos, 13 Formatos Autorizados y que como anexo forma parte de la presente Resolución

Que, mediante Informe N° 0236-2021-MDS/OC la Oficina de Contrataciones indica que debido a las restricciones que se presentan hoy en día en el mercado y la falta de voluntad de los proveedores por cotizar los servicios y/o bienes de acuerdo a la naturaleza de su giro de actividad, solicita la modificación del inc. 11.5) del art. 11° de la Directiva N° 001-2020-MDS/OC:

11.5 Cuando el valor referencial del requerimiento sea menor o igual a la UIT, solo se requerirá una cotización; y, tres cotizaciones, cuando el valor referencial del requerimiento sea mayor a la UIT vigente en el año fiscal, cuyo monto es aprobado por el MEF por Decreto Supremo.

11.5 Cuando el valor referencial del requerimiento sea menor o igual a la UIT, solo se requerirá una cotización; y dos o tres cotizaciones, cuando el valor referencial del requerimiento sea mayor a la UIT vigente en el año fiscal, cuyo monto es aprobado por el MEF por Decreto Supremo.

Que, mediante Informe Legal N° 81-2021-GAJ-MDS de fecha 09FEB'2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que es **procedente** la modificación del inc. 11.5) del art. 11° de la Directiva N° 001-2020-MDS/OC, señalándose que la vigencia de la presente modificación estará sujeta al plazo de la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y sus posteriores prorrogas de ser el caso;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, a través del Proveído (sello) N° 481-2021-MDS-GM de fecha 01MAR'2021, la Gerencia Municipal solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que modifica el inc. 11.5) del art. 11° de la Directiva N° 001-2020-MDS/OC;

Que, estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el núm. 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

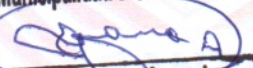
ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el inc. 11.5) del art. 11° de la Directiva N° 001-2020-MDS/OC que aprobó la **DIRECTIVA N° 001-2020-MDS/OC "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES POR MONTOS MENORES O IGUALES A LAS OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVA TRIBUTARIA (UIT) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA"**, quedando redactado de la siguiente manera:

11.5 Cuando el valor referencial del requerimiento sea menor o igual a la UIT, solo se requerirá una cotización; y dos o tres cotizaciones, cuando el valor referencial del requerimiento sea mayor a la UIT vigente en el año fiscal, cuyo monto es aprobado por el MEF por Decreto Supremo.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que la vigencia de la modificación del inc. 11.5) del art. 11° de la Directiva N° 001-2020-MDS/OC, estará sujeta al plazo determinado en la prórroga del Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA y sus posteriores prorrogas de ser el caso.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia Municipal, Oficina de Contrataciones y demás unidades orgánicas, quedan encargadas de realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Santa

Eugenio Jara Acosta
ALCALDE

